



Expediente: PAOT-2019-1769-SOT-759

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 JUL 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-1769-SOT-759 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de mayo de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia ambiental (ruido) por las actividades de remodelación en el inmueble ubicado en Calle Magdalena número 320, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2019. --

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento. --

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (ruido), como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005AMBT-2013, ambas para la Ciudad de México. --

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: --

1. En materia ambiental (ruido).

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en Calle Magdalena número 320, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, se observó un inmueble de 3 niveles de altura, al cual se tuvo acceso observando reparaciones en algunas de sus paredes sin percibir emisiones sonoras derivadas de remodelaciones. --



Expediente: PAOT-2019-1769-SOT-759

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó llamada telefónica a la persona denunciante el día 02 de julio 2019, a efecto de informar sobre el reconocimiento de hechos realizado y preguntar si aún percibía emisiones sonoras derivadas de las actividades de remodelación en el inmueble objeto de denuncia, quien manifestó que el ruido ya no era molesto y que estaba de acuerdo con la presente Resolución Administrativa.

En razón de lo anterior, toda vez que durante el reconocimiento de hechos no se constataron emisiones sonoras y la persona denunciante manifestó que ya no percibe emisiones sonoras derivadas de los trabajos de remodelación en el inmueble objeto de denuncia, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, al existir imposibilidad material para continuar la investigación.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en Calle Magdalena número 320, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, se observó un inmueble de 3 niveles de altura, permitiéndonos el acceso observando reparaciones en algunas de sus paredes sin percibir emisiones sonoras derivadas de remodelaciones.
2. Mediante llamada telefónica de fecha 02 de julio 2019, la persona denunciante manifestó que el ruido ya no era molesto y estar de acuerdo con la Resolución Administrativa.
3. En razón de lo anterior, toda vez que durante el reconocimiento de hechos no se constataron emisiones sonoras y la persona denunciante manifestó que ya no percibe emisiones sonoras derivadas de los trabajos de remodelación en el inmueble objeto de denuncia, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, al existir imposibilidad material para continuar la investigación.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



Expediente: PAOT-2019-1769-SOT-759

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.